

Buenos Aires, 4 de febrero de 2025

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP Nº 11/25 **RÉGIMEN DOCENTE - MENSUAL FEBRERO/2025**

Se pone en conocimiento de las áreas operativas de esta ANSES, las pautas de liquidación de las prestaciones del Régimen Docente Decreto 137/05 correspondiente al mensual 02/2025, teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las mismas operará en el mensual 03/2025 y considerando los nuevos valores de haber mínimo y máximo que rigen a partir del dictado de la Resolución RESOL-2025-66-ANSES-ANSES.

Haber mínimo =	\$ 273.086,50
Haber máximo =	\$ 1.837.613,63
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 124.924,61

Beneficios Excluidos:

- Ex Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 70; 71; 74 y 75. 1.
- Retiros de Policía marca R o S. 2.
- Los beneficios puros de Ex-Capitalización. 3.

Conceptos Excluidos:

- 1. Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- 2. Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935. 3.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 01/2025.

Liquidación mensual 01/2025:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$121.640,32	\$ 6.075,32	\$ 89.871,52	\$ 167.539,34	\$ 385.126,52

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

www.diarioprevisional.com.ar



Liquidación mensual 02/2025:

001-001	001-002	001-003	006-025 - Z	Total
(02/2025) \$ 124.924,61	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 167.539,34 - Z	\$ 385.126,52

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar en 02/2025 debe ser la establecida por Resolución ANSES 66/25, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de febrero y la de enero) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

Diferencia entre PBU (02/2025) - PBU (01/2024) = \$ 3.284,29 = Z

Luego la liquidación del mensual 02/2025 resulta:

001-001 (01/25) + 2.70%	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 124.924,61	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 164.255,05	\$ 385.126,52

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en enero 2025 y febrero de 2025.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización).

Liquidación mensual 01/2025:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 121.640,32	\$ 45.250,10	\$ 42.120,10	\$ 20.980,20	\$ 46.293,15	\$276.283,87

Liquidación mensual 02/2025:

001-001 (01/25) + 2.70 %	001-002	001-003	003-900	006-025 - Z	Total
\$ 124.924,61	\$ 45.250,10	\$ 42.120,10	\$ 20.980,20	\$ 46.293,15 - Z	\$276.283,87

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"



Como la PBU a liquidar en 02/2025 debe ser la establecida por Resolución ANSES 66/25, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de febrero y la de enero) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

Diferencia entre PBU (02/2025) - PBU (01/2025) = \$ 3.284,29= Z

Luego la liquidación del mensual 02/2025 resulta:

001- 001(01/2025) +	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
2.70%					
\$ 124.924,61	\$ 45.250,10	\$ 42.120,10	\$ 20.980,20	\$ 43.008,86	\$276.283,87

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber de enero de 2025 y febrero de 2025.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

3) Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 01/2025:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 121.640,32	\$ 110.200,00	\$ 46.283,15	\$ 278.123,47

Liquidación mensual 02/2025:

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por Resolución ANSES 66/25 \$ 124.924,61.

Dado que las prestaciones docentes no reciben movilidad en 02/2025, deberá establecerse cuánto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley general a 01/2025) = \$ 121.640,32

PBU (Ley general a 02/2025) = \$ 124.924,61

Importe que deberá Diferencia de PBU = (\$ 124.924,61 - \$121.640,32)= \$ 3.284,29 | descontarse

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas		
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales		
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES"		
Contacto.	Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"		
www.diarioprevisional.com.ar			



Luego la liquidación del mensual 02/2025 resulta:

001-001 (02/2025)	001-002	001-003 - Dif. PBU	Total
\$ 124.924,61	\$ 110.200,00	\$ 42.998,86	\$ 278.123,47



Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

www.diarioprevisional.com.ar